

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO SEIA230304250028 RELATIVO AL Servicio médico integral del banco de sangre para las unidades médicas hospitalarias del órgano de Operación Administrativa desconcentrada regional Baja California Sur, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "LA ENTIDAD", Y, POR LA OTRA, COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA LABORATORIOS Y MATERIALES PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. RENÉ GERARDO SALAZAR ROBLED, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MDM MÉDICA DIAGNÓSTICA DEL MAYAB, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. CARLOS JAVIER DORANTES CERVERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario "LA ENTIDAD", deberá llevar a cabo la Contratación del Servicio Médico Integral del Banco de Sangre para las Unidades Médicas Hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur.

El día 15 de Marzo de 2023 "LAS PARTES" celebraron el contrato SEIA230304250028 cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DEL BANCO DE SANGRE PARA LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE AGOSTO DE 2023, al que en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATO".

Mediante oficio 030109612600/CAOA/1160/2023, recibido el 25 de agosto de 2023, la Coordinadora de Planeación y Enlace Institucional, en su carácter de Administradora de Contrato de "LA ENTIDAD", instruyó realizar convenio modificadorio al contrato SEIA230304250028 para la ampliación de vigencia hasta el día 15 de noviembre de 2023.

El día 31 de Agosto de 2023, "LAS PARTES" celebraron el PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO SEIA230304250028, para la ampliación de vigencia hasta el día 15 de noviembre de 2023.

Mediante oficio 030109612600/CAOA/1430/2023, recibido el 25 de septiembre de 2023, la Coordinadora de Planeación y Enlace Institucional, en su carácter de Administradora de Contrato de "LA ENTIDAD", instruyó realizar segundo convenio modificadorio al contrato SEIA230304250028 para la ampliación del 20% al monto máximo del contrato.

Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom right of the page.

Vertical text on the left margin: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SECRETARÍA DE SALUD, COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, etc.



DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara que:

I.1. Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero**, con RFC **PESJ681011UZ6** en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **Dra. Andrea Socorro Alvarez Villaseñor**, con RFC **AAVA761109PJ1**, **Coordinadora de Planeación y Enlace Institucional**, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "EL CONTRATO" y las modificadas del presente convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la **Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega**, con RFC **ROOF890110RV5**, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "LA ENTIDAD", facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.

I.5. Con oficio **030109612600/CAOA/1400/2023** de fecha 13 de septiembre de 2023, suscrito por la Administradora del Contrato, se notificó a "EL PROVEEDOR", la necesidad de elaborar el primer convenio modificatorio de ampliación del **20% al monto máximo** del contrato.

PRELAVO IMS
El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. No se garantiza la exactitud de la información contenida en este documento. Para mayor información, consulte el documento original.
El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. No se garantiza la exactitud de la información contenida en este documento. Para mayor información, consulte el documento original.



1.6 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la LAASSP Y 91 del RLAASSP.

1.7 "LA ENTIDAD" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número **42060425**, con folio de autorización 000025679-2023 de fecha **08 de Agosto de 2023**, emitido por la Dirección de Finanzas.

1.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **No. IMS421231145**.

1.9 Tiene establecido su domicilio en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. "EL PROVEEDOR", **COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA LABORATORIOS Y MATERIALES PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V. (Participante A)** declara por conducto de su Representante Legal que:

II.1. La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, por el **Ing. Rene Gerardo Salazar Robledo**, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante Instrumento número 1,575, del libro 5 de fecha 18 de Septiembre de 1995, otorgada ante la fe del licenciado Carlos H. Suarez Garza, Titular de la Notaria Pública número 19, en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León; inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil No. 543, Folio III, Volumen 315 en fecha 21 de Abril de 1989, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.2. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AV. Eugenio Garza Sada no. 6336, Colonia Cd. Satélite, Monterrey Nuevo León, Código Postal 64960, Teléfono (0181) 8155-5450, 8365-2048 / 49, Fax (0181) 8365-2051, así como también al correo electrónico comreact@prodigy.net.mx; para los mismos efectos.

II.3.- Con oficio 229C/2023/IMSS de fecha 27 de Julio de 2023, el **Ing. Rene Gerardo Salazar Robledo**, en su carácter de representante legal de la moral **COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA LABORATORIOS Y MATERIALES PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.**, manifiesta estar de acuerdo con celebrar convenio modificatorio al contrato para la ampliación del **20% al monto máximo** del contrato.

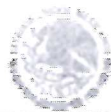
III. "EL PROVEEDOR", **MDM MÉDICA DIAGNÓSTICA DEL MAYAB, S.A. DE C.V. (Participante B)** declara por conducto de su Representante Legal que:

III.1. La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, por el **CP. Carlos Javier Dorantes Cervera**, quien cuenta con

REPUBLICA DE MEXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
SEIA230304250028
Este documento es una copia impresa de un documento electrónico. La validez de este documento electrónico se determina de acuerdo con la Ley de Firmas Electrónicas y el Reglamento de la Ley de Firmas Electrónicas. El presente documento electrónico es válido y tiene efectos legales. No se requiere la firma manuscrita para su validez. La información contenida en este documento es confidencial y puede estar sujeta a restricciones de acceso. No se permite la reproducción, distribución o uso no autorizado de esta información. Cualquier uso no autorizado de esta información puede ser considerado un delito. Este documento es propiedad de la Secretaría de Economía y se reserva todos los derechos. SEIA230304250028

9

[Handwritten signature and scribbles]



facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante Instrumento número 74, Folio 175, tomo III, Libro II de fecha 22 de Julio de 2020, pasada ante la fe del M.D. Rodolfo Cerón Palma, Notario Público número 85 en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán; inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil No. 49301-1 en fecha 21 de Septiembre de 2020, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

III.2. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle 26 número 210 locales 9, 10, 19, 20 y 21 por calle 7 y 15, Colonia Altabrisa, Mérida, Estado de Yucatán, Código Postal 97130, Teléfono (999)196-02-15 y 018008368949, Fax: (999)196-24-18, y/o correo electrónico licitaciones.mdm@gmail.com; para los mismos efectos..

II.3.- Con oficio 229C/2023/IMSS de fecha 27 de Julio de 2023, el CP. Carlos Javier Dorantes Cervera, en su carácter de representante legal de la moral MDM MÉDICA DIAGNÓSTICA DEL MAYAB, S.A. DE C.V., manifiesta estar de acuerdo con celebrar convenio modificatorio al contrato para la ampliación del 20% al monto máximo del contrato.

IV. De "LAS PARTES" (Participante A) y (Participante B):

IV.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en modificar el contrato primigenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

"LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula SEGUNDA del contrato primigenio para quedar en los términos siguientes:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Table with 7 columns: Partida, Pruebas, Cantidad mínima, Cantidad máxima, Precio Unitario, Monto Mínimo, Monto Máximo. It lists items like 'Bolsas de sangre', 'Biometría hemática', 'VIH, anticuerpos vs Virus de inmunodeficiencia humana 1 y 2', and 'Hepatitis C, anticuerpos vs virus de la Hepatitis C'.

Vertical text on the left margin containing administrative and legal references.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Segundo Convenio modificatorio al contrato SEIA230304250028

Table with 7 columns: Description, Quantity, Unit Price, Total Price, and other financial metrics. Rows include AgHBs, Tripanosoma Cruzi, Sífilis, Grupo sanguíneo ABO, Prueba cruzada de eritrocitos, CORE, ANTIC, CORE ANTIB, and Subtotal.

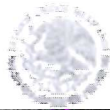
Los precios unitarios del presente contrato mismos que se describen en las tablas arriba mencionadas son en moneda nacional antes de impuestos. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DEL BANCO DE SANGRE PARA LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, con las mismas características que se describen en el contrato primigenio número SEIA230304250028, ampliándose el 20% del importe máximo del contrato, siendo dicho aumento por la cantidad total de \$728,728.70 (Setecientos veintiocho mil setecientos veintiocho pesos 70/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos, quedando así un presupuesto mínimo susceptible de ser ejercido \$1,457,457.40 (Un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 40/100 M.N.), en moneda nacional antes de impuestos y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$4,372,372.20 (cuatro millones trescientos setenta y dos mil trescientos setenta y dos pesos 20/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DEL BANCO DE SANGRE PARA LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, que celebran, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "LA ENTIDAD", en Original y copia de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales respectivos y documentación comprobatoria de la entrega del bien, de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" en la que se indique el bien prestado, número de proveedor, número de pedido, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho bien.

Handwritten signatures and blue ink marks on the bottom right of the page.



El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que "EL PROVEEDOR" no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
Original y copia del acta constitutiva;
Poder Notarial para pleitos y cobranza;
Poder Notarial del representante legal;
Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
INE o IFE del presente legal vigente
Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El pago de la prestación de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

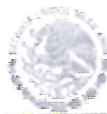
SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) de la cantidad de \$4,372,372.20 (cuatro millones trescientos setenta y dos mil trescientos setenta y dos pesos 20/100 M.N.), del monto total del presente convenio, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA ENTIDAD", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del convenio.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.

Vertical text on the left margin: INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, SEIA230304250028, MEXICO, etc.



La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **“EL PROVEEDOR”** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **“LA ENTIDAD”** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
 - “Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
 - “La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;
 - “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **“LA ENTIDAD”**.”; y



- “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de “**LA ENTIDAD**” para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.”

De no cumplir con dicha entrega, “**LA ENTIDAD**” podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la “**LAASSP**”.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que “**LA ENTIDAD**” reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**LA ENTIDAD**” dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

“**EL PROVEEDOR**” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de “**LA ENTIDAD**”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la “**LAASSP**”.

SEGUNDA.-“LAS PARTES” acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula PRIMERA del presente convenio modificatorio, los términos y condiciones contenidos en “**EL CONTRATO**” subsisten en los términos plasmados en el mismo.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2, II.2 y III.2.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

MEXICO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 SEIA230304250028
 Este documento es una copia impresa de un documento electrónico. El contenido de este documento es el mismo que el contenido del documento electrónico original. El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico. El contenido de este documento es el mismo que el contenido del documento electrónico original. El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico. El contenido de este documento es el mismo que el contenido del documento electrónico original.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



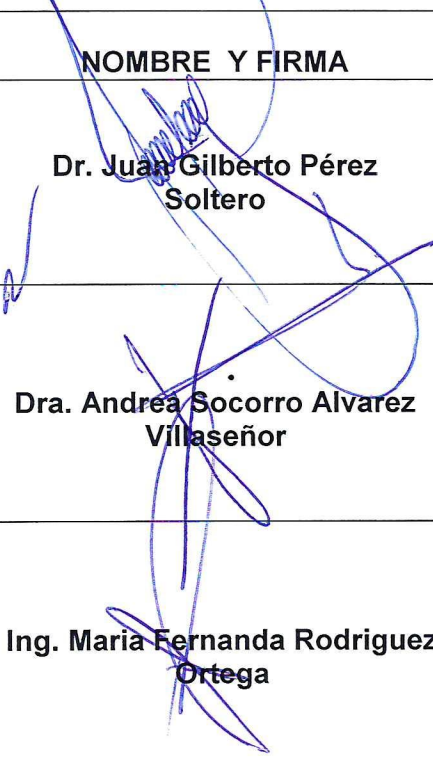
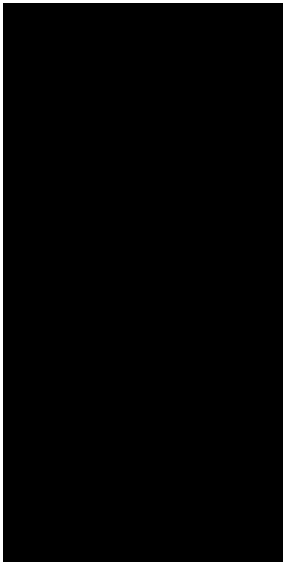
IMSS

**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**


**Segundo Convenio
modificatorio
al contrato
SEIA230304250028**

Por lo anteriormente expuesto, **“LAS PARTES”** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, en fecha **09 de octubre de 2023**.

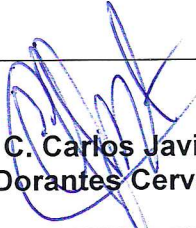
**POR:
“LA ENTIDAD”**

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
 Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	
Dra. Andrea Socorro Alvarez Villaseñor	Administrador de Contrato Coordinadora de Planeación y Enlace Institucional	
Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega	Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	RAZON SOCIAL (participante A)	R.F.C.
 C. René Gerardo Salazar Robledo	COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA LABORATORIOS Y MATERIALES PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.	CRL890119LW0



NOMBRE	RAZON SOCIAL (participante B)	R.F.C.
 C. Carlos Javier Dorantes Cervera	MDM MÉDICA DIAGNÓSTICA DEL MAYAB, S.A. DE C.V.	MGM090826517

MÉXICO
 INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL
 (IMSS)
 La información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. Toda violación de esta confidencialidad será sancionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento Interior del IMSS.
 SEIA230304250028
 Este convenio se otorga en virtud de la adjudicación directa número AA-50-GYR050GYR030-N-46-2023, de conformidad con el artículo 153 del Reglamento Interior del IMSS.